

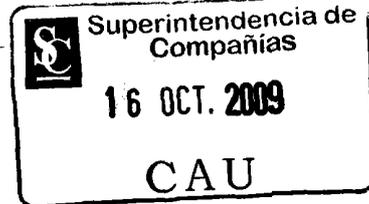
Dra. Soledad Chamorro; Favor poner en conocimiento del  
David Terreno. VT

19-X-2009

**AGD**

AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Oficio circular, AGD-UIO-SG-2009-2105  
Quito, 15 de Octubre de 2009



Señor doctor  
Pedro Solines Chacón  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
Presente.-

De mi consideración: *Siano S.A. Exp. 72444*

Cúmpleme notificar a usted, para los fines legales pertinentes, copia certificada de la Resolución No. AGD-UIO-GG-2009-160 de 14 de Octubre de 2009, dictada por la doctora Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Atentamente,



Dra. Soledad Chamorro  
SECRETARIA GENERAL (E)  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

\* Se realizó la transferencia de acciones a nombre de la AGD.

\* Sr. Patricio Corred p/f, escanee todos estos documentos en la parte general (transferencias).

22/10/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009- 160**  
**DRA. KATIA TORRES**  
**GERENTA GENERAL**  
**DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que el último inciso del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, expresa: "...En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que dentro de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 relativa al Banco de Préstamos S.A., expedida en octubre 12 de 2006; y, la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007, que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que mediante la resolución administrativa No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008 se incorporó en la parte que corresponda de las antes citadas resoluciones de incautación, entre otras, a la "compañías SIANO S.A."

Que dentro de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-44 de 27 de agosto de 2008 se resolvió incautar las cuentas en participación, utilidades, regalías, participaciones por contratos de abanderamiento u otros y rendimientos en general que posee Tripetrol Gas S.A. en las gasolineras y/o estaciones de servicio que conforman la red de distribuidores de Tripetrol y sus empresas vinculadas: así como también, la incautación de los bienes inmuebles y todos sus activos en las estaciones de servicio que pertenezcan a Tripetrol Gas S.A. entre las cuales consta la Estación de Servicio "SIANO".

Que en la resolución No. AGD-UIO-GG-2009-90 de 20 de agosto de 2009, se dispuso que la estación de servicio "SIANO" por ser de real propiedad de los ex accionistas de Banco de Préstamos S.A. pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

En uso de las facultades legales de que me hallo investida:

**RESUELVO**

**Art. 1.-** Aclarar que las medidas administrativas emitidas por parte de la Agencia de Garantía de Depósitos en contra de la "Estación de servicio SIANO" se refieren en su totalidad a la "compañía SIANO S.A." y a todos los bienes que sean de propiedad de dicha compañía.





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Art. 2.- Remitir copia certificada de la presente resolución, a la Superintendencia de Compañías, a la Superintendencia de Bancos y Seguros, a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de los bienes para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 14 días del mes de octubre de 2009

Dra. Katia Torres

**GERENTA GENERAL  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito. D.M. el 14 de octubre de 2009.

Dra. Maria Soledad Chamorro.

**SECRETARIA GENERAL AD-HOC  
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

**SECRETARIO GENERAL  
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS**

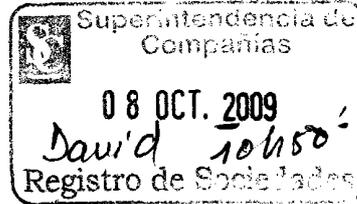
15 OCT. 2009



SIANO S.A.  
Tripetrol Conocoto

34202

Quito, D.M., 07 de octubre del 2009



AGD 12/10/2009

Señores.  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.  
Ciudad



De mis consideraciones,

Con un atento saludo, como es de conocimiento de ustedes, informo a usted que el pasado 20 de agosto del 2009. La Dra. Katia Torres., GERENTE GENERAL. DE LA. **AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS.** Expidió la RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-90. En la cual resuelve que la empresa y bienes materia de esta resolución, la Compañía SIANO S.A. pasa a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos. **Resolución que adjunto.**

Describo a continuación la cesión y transferencia de las acciones.

CEDENTE	No. ACCIONES	CESIONARIO
José David Peñafiel Escalante c.c. 1701319350	1.350	Agencia de Garantía de Depósitos Ruc 1760013640001
José David Peñafiel Minton c.c. 1709176471	3.650	Agencia de Garantía de Depósitos Ruc 1760013640001

El capital suscrito y pagado de SIANO.S.A., es de USD \$ 200,00 dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 0,04 centavos de dólar cada una.

Atentamente,

Germán Martínez C.  
CI. 060080675-6  
Representante Legal  
Administrador  
SIANO S.A.

DIRECCION: Conocoto km 2 1/2 Camilo Ponce s/n y Simón Bolívar Tel: 234-1180  
germar2525@yahoo.com josega077@yahoo.com

21413  
7-10-09  
11:27



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

**RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-90**  
**DRA. KATIA TORRES**  
**GERENTA GENERAL**  
**DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera; y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que dentro de la resolución administrativa de incautación No. AGD-UIO-GG-R-2006-057 relativa al Banco de Préstamos S.A., expedida en octubre 12 de 2006, y, la resolución No. AGD-UIO-GG-2007-044-A de 29 de noviembre de 2007 que actualizó el contenido de la primera, se omitió hacer constar a compañías y/o bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera.

Que dentro de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-44 de 27 de agosto de 2008 se consideró que en la resolución administrativa No. AGD-GG-2008-43 de 27 de agosto de 2008 deben constar otras empresas relacionadas a la compañía Tripetrol Gas S.A. vinculadas con los ex accionistas del Banco de Préstamos S.A., Banco de Préstamos Ltd., Banco de Préstamos Cayman y Banaprest Panamá.

Que dentro de la resolución No. AGD-UIO-GG-2008-44 de 27 de agosto de 2008 se resolvió incautar las cuentas en participación, utilidades, regalías,





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

participaciones por contratos de abanderamiento u otros y rendimientos en general que posee Tripetrol Gas S.A. en las gasolineras y/o estaciones de servicio que conforman la red de distribuidores de Tripetrol y sus empresas vinculadas; así como también, la incautación de los bienes inmuebles y todos sus activos en las estaciones de servicio que pertenezcan a Tripetrol Gas S.A., entre las cuales constan las Estaciones de Servicio "SIANO", "LA RINCONADA"; y, "ESMERALDAS GASOIL".

Que el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".

Que el señor Secretario General de la Agencia de Garantía de Depósitos, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-46, de fecha 19 de agosto de 2009 ha puesto en mi conocimiento que "de manera oficial en nuestras oficinas, no se registra ningún ingreso y/o requerimiento que haya sido efectuado por las firmas "Estaciones de Servicio "SIANO", "LA RINCONADA"; y, "ESMERALDAS GASOIL."

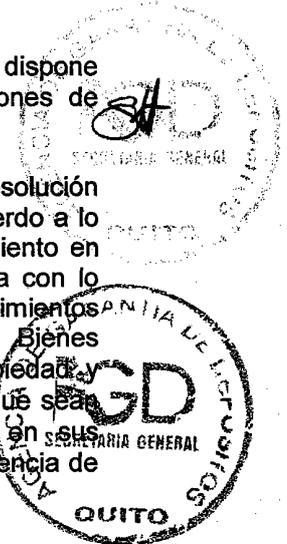
En uso de las facultades legales de que me hallo investida:

### RESUELVO

**Art. 1.-** Que las Estaciones de Servicio "SIANO", "LA RINCONADA"; y, "ESMERALDAS GASOIL", son de real propiedad de los ex accionistas del Banco de Préstamos S.A.

**Art. 2.-** Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las Estaciones de Servicio nombradas en el artículo anterior.

**Art. 3.-** Disponer, una vez que las empresas y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de los bienes, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución, a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Quito, D.M. a los 20 días del mes de Agosto de 2009

Dra. Katia Torres  
**GERENTA GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**CERTIFICO.-** Que la presente resolución fue expedida por la Dra. Katia Torres, Gerenta General de la Agencia de Garantía de Depósitos en Quito, D.M. el 20 de Agosto de 2009.



Dra. Maria Soledad Chamorro  
**SECRETARIA GENERAL AD-HOC**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA AGD

  
**SECRETARIO GENERAL**  
**AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

**28 AGO. 2009**